



ANEXO DE LAS SUBVENCIONES: IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACION POR RAZÓN DE ORIGEN, CONVIVENCIA INTERCULTURAL E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRADA.

La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.

ÁREA de Política Social

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica, Comercio, Igualdad y Convivencia en la Diversidad e Inmigración.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACION POR RAZÓN DE ORIGEN, CONVIVENCIA INTERCULTURAL E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRADA.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	ACTIVIDADES REALIZADAS POR ASOCIACIONES QUE TENGAN ENTRE SUS OBJETIVOS LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZON DE ORIGEN, ASI COMO POR ASOCIACIONES EN LAS QUE ESTE PRESENTE DE MANERA ORGANICA Y FUNDACIONAL LA PROMOCION DE LA DIVERSIDAD.
Partida presupuestaria	052 2319 48182
Partida Descripción	T.Cor. a Asociación de Inmigrantes. INMIGRACION
Importe:	12.000,00 €
Régimen de concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. OBJETIVO:

Promover la cohesión social en Basauri desde la visibilización y el reconocimiento de la diversidad aportada por los vecinos y vecinas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y/o culturales.

2. DIRIGIDO A:

Asociaciones del municipio en cuyos Estatutos figure como objeto social la consecución del objetivo de la presente línea de subvención y se encuentren inscritas en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Basauri con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOB.

Se podrán presentar proyectos conjuntamente por varias entidades, bajo la forma de agrupación o consorcio de asociaciones, debiendo una de ellas figurar como cabeza de la agrupación o

consorcio, que será la entidad que presente la solicitud y la obligada a presentar en su momento la justificación.

Las asociaciones inscritas en el Registro de entidades ciudadanas en cuyos estatutos no figure como objeto social la consecución del objetivo de la presente línea de subvención, y tengan interés en la realización de actuaciones enmarcables en esta línea subvencional, podrán participar en colaboración con una o más asociaciones que sí cumplan este requisito, a través de la figura de consorcio de asociaciones, sin poder figurar, en ningún caso, como cabeza del mismo.

En el caso de presentarse como consorcio de asociaciones, se deberá aportar la documentación específica señalada en el punto cuatro de la presente convocatoria.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

- Acciones de sensibilización, exceptuando aquellas con específico carácter antiRumores que se desarrollarán desde la Estrategia antiRumores de Basauri.
- Acciones de acogida y de inclusión dirigidas hacia las vecinas y vecinos migrados.
- Actuaciones dirigidas a la promoción del diálogo intercultural y de la diversidad cultural con especial atención a su incorporación transversal en actividades del municipio, y potenciando la participación de otras asociaciones fuera del ámbito de las migraciones.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de espacios y procesos de interacción positiva en clave de igualdad, entre personas autóctonas y personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y/o culturales (básico para prevención de percepciones y actitudes racistas y discriminatorias)

Los programas, proyectos y acciones que se presenten a subvención deberán estar dirigidos a la población de Basauri, e iniciarse y finalizarse en el ejercicio presupuestario presente.

Sólo podrá presentarse una propuesta de programas, proyectos o acciones, a subvencionar por cada entidad solicitante; no obstante, en el caso de aquellos programas, proyectos o acciones que se compartan entre varias entidades y sean una propuesta claramente innovadora, se permitirá que la entidad cabeza de consorcio presente un máximo de dos, computándose en éstas la propuesta compartida.

○ EXCLUSIONES:

Programas que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Actividades que ya sean realizadas por otras entidades que se presenten a subvención y/o por el Ayuntamiento de Basauri u otras entidades en colaboración con el ayuntamiento.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Presentación del **Formulario de solicitud** acompañado de los siguientes documentos:
 - Propuesta de actividades.
 - Presupuesto.
 - En el caso de que lo presente un consorcio de asociaciones, adjuntar el correspondiente convenio, el cual deberá contener la siguiente información:
 1. Especificación de las entidades que participan y de la entidad que actuará como cabeza de consorcio.



2. Confirmación de las partes de tener conocimiento del contenido de las bases que regulan las ayudas, y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de él derivadas.
3. Explicación de los acuerdos para el diseño y ejecución del programa a los que se han llegado, y detalle de qué actividad/responsabilidad realizará cada una de las partes que forman el consorcio, asegurando la participación efectiva de cada una de las entidades en el diseño y ejecución del programa presentado.

- Fotocopia del **NIF**.
- En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales: **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social: **Certificación** acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo.
- Estos dos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar no supere los 3.000€, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento.
- La circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el pago.
- **Declaración responsable** relativa al certificado negativo **por delitos de naturaleza sexual**.
- **Declaración responsable** relativa al compromiso de comunicar a los servicios sociales municipales cualquier sospecha de **situación de desprotección de un/a menor**.
- Aquellas personas o entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Terceros, deberán presentar la **Ficha de Terceros**, que se facilitará.

5. PLAZO DE PRESENTACION:

Un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOB de la presente convocatoria.

Se publicará el texto íntegro de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.BASAURI.eus) desde donde se podrán descargar los modelos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Basauri, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS VALORACION:

Prorratio entre las entidades solicitantes, según fórmula $(D/T) \times P$, siendo:

- D: disponible en la partida presupuestaria.
- T: suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes.

- P: número de puntos obtenidos por la entidad beneficiaria.

Los criterios para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTA CIÓN MÁXIMA
	100
1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA	65
1.1 Calidad de la propuesta: - OBJETIVOS: 10 - COHERENCIA: 10 - ACTIVIDADES Y METODOLOGIA: 15 - EVALUACIÓN: 10	45
1.2 Carácter innovador de la propuesta (por su objetivo, metodología, gestión, destinatari@s, difusión, participación, introducción de otras lenguas como manifestación de la diversidad cultural, implicación de otras asociaciones, plataformas, etc.)	10
1.3 Tratamiento de la cooficialidad lingüística entre el euskara y el castellano. - Se difunde en bilingüe: 0-3 - Además, se realiza en bilingüe e incorpora acciones para el conocimiento del euskara y la cultura vasca: 0-2	5
1.4 Propuesta que incluya aspectos para la reducción de las brechas de género entre mujeres y hombres, y el empoderamiento de las mujeres - Utiliza lenguaje no sexista 0-2 - Potencia el empoderamiento de las mujeres 0-3	5
2. POBLACIÓN DIANA DEL PROGRAMA.	10
Promoción de la participación de la ciudadanía o de los colectivos diana	4
Número de personas participantes previstas según actividades	3
Número de personas participantes de Basauri (%)	3
3. CARACTERÍSTICAS DE LA(S) ENTIDAD(ES) SOLICITANTE(S)	25
Participación de la(s) entidad(es) solicitante(s) en redes de colectivos del municipio o en otros programas sociales y culturales en el municipio en los últimos dos años	7
Propuesta de carácter compartido presentada en consorcio	8
Propuesta de carácter compartido presentada en consorcio con asociaciones fuera del ámbito de las migraciones y de la promoción de la diversidad.	10

Las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos en el apartado “contenido de la propuesta”.

7. CUANTÍA MÁXIMA Y MÍNIMA POR PROGRAMA:

La cuantía máxima a subvencionar será del 80% del presupuesto total del programa de actuación, sin que en ningún caso supere los 3.000,00 €.



Los programas deberán ser cofinanciados, al menos, en un 20% por recursos ajenos, provenientes de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación, públicas o privadas. Se podrá contabilizar como cofinanciación el trabajo realizado por personal voluntario, siempre y cuando no supere la mitad (50%) del importe total de la cofinanciación. Dicho trabajo será valorado en función de Convenio de Intervención Social de Bizkaia, personal auxiliar, y deberá ser documentado (personas, tareas y tiempo de dedicación)

En el caso de la presentación del proyecto en consorcio, donde intervengan al menos dos entidades en la gestión y desarrollo íntegro del proyecto, el máximo podría ampliarse.

No se establece una cuantía mínima a subvencionar.

8. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION:

1. Se deberá justificar el 100% del proyecto o programa presentado a subvención, y no sólo la cantidad otorgada por el Ayuntamiento. No obstante, si la cantidad otorgada fuera menor del 80% del presupuesto presentado, la cantidad a justificar se corregirá en el mismo porcentaje de minoración.
2. El porcentaje de gastos indirectos imputables al programa subvencionado no podrá superar el 10% de la subvención otorgada, o del que resulte de la minoración contemplada en el párrafo anterior, en su caso.
3. La cuenta justificativa simplificada contendrá como mínimo los siguientes documentos:
 - a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme documento Memoria justificativa.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades:
 - Relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada rellenando el documento Excel adjunto que se llama "Fakturen_zerrenda_listado_facturas", y adjuntando copia de los documentos correspondientes.
 - Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos, adjuntando los documentos correspondientes.
 - Declaración responsable, que contendrá:
 - Que las facturas y documentos justificativos aportados corresponden a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades o programas subvencionados por el Ayuntamiento de Basauri.
 - Que las facturas y documentos justificativos digitalizados presentados para justificar la subvención son digitalizaciones de las originales sin haber sufrido ninguna modificación.
4. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se conceda la subvención.

5. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de los programas subvencionados.
6. Falta de justificación o justificación insuficiente: el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones establecidas en dicha Ordenanza.

Procederá, igualmente, el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes, en los términos del artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS/OS:

Las establecidas en el Artº 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

10. SUBCONTRATACION CON TERCEROS:

En los términos establecidos en el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri para la concesión de subvenciones municipales.

11. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas, etc), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que se puedan publicar en los medios de comunicación escrita.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Terceros de este ayuntamiento.



El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

14. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

15. PLAZO DE REALIZACION.

El plazo de realización de las actividades o programas finalizará el 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede la subvención.